



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017/0021

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación: 06/02/2018
Unidad Administrativa: DELEGACION TABASCO
Reservada: 1 A 7
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción XI LFTAIP
Ampliación del Período de Reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rubrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de: _____
Desclasificación: _____
Rubrica y cargo del Servidor Público: _____

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día seis de febrero del año dos mil dieciocho -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. [REDACTED], en la parcela No. [REDACTED] en las coordenadas geográficas Longitud Oeste [REDACTED] y Latitud Norte [REDACTED] ubicado en el [REDACTED], Municipio de Macuspana, estado de Tabasco, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 070/2017, de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN LA PARCELA NO. [REDACTED] EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LONGITUD OESTE [REDACTED] Y LATITUD NORTE [REDACTED] UBICADO EN EL [REDACTED], MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, comisionándose a los CC. Ana María Álvarez Almeida y Cesar Augusto Arriola Hernandez para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar si el C. [REDACTED] y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de recursos forestales maderables, realizado en la parcela No. [REDACTED] en las coordenadas geográficas Longitud Oeste [REDACTED] y Latitud Norte [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Municipio de Macuspana, estado de Tabasco cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforma a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 110 y 177 del Reglamento de la misma Ley.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/070/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

[Firma]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017/0021

ACUERDO DE CIERRE

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X-XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/070/17 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, se desprenden los siguientes hechos:

Inspectores adscritos a esta Procuraduría se constituyeron en la parcela No. [REDACTED] en las coordenadas geográficas Longitud Oeste [REDACTED] y Latitud Norte [REDACTED], ubicado en el [REDACTED], Municipio de Macuspana, estado de Tabasco, atendiendo la diligencia el C. [REDACTED], en su carácter de propietario, a quien se le hace conocedor del objeto de la visita, recibiendo y firmando la orden de inspección antes señalada, designa solo a un testigo de asistencia, toda vez que el predio se encuentra fuera del centro poblacional y no se está realizando ningún tipo de aprovechamiento por lo que no hay otras personas en el lugar y dándonos todas las facilidades para realizar la actuación, se procede a realizar un recorrido por el predio en donde se observa lo siguiente: 1.- El predio cuenta con una superficie de 20000 metros cuadrados. 2.- Que el uso actual del suelo es de tipo ganadero. 3.- La vegetación comprende a un terreno de uso ganadero, donde se tienen arboles de cedro, maculis, teca, así como árboles frutales de diferentes especies, entre otros árboles de especies comunes tropicales. 4.- No se observa el aprovechamiento de árboles. 5.- No se observa almacenamiento de ningún tipo de madera aserrada y/o motoaserrada dentro de la parcela. Sin embargo el visitado exhibe el original de la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales con No. de oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1949/2017 y no. de Bitácora 27/BZ-0135/05/17, de fecha 12 de Junio

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017/0021

ACUERDO DE CIERRE

del 2017, a nombre del C. [REDACTED] como propietario, para la parcela No. [REDACTED] en el [REDACTED] del municipio de Macuspana, Tabasco, en las Coordinadas geográficas latitud norte [REDACTED] y longitud oeste [REDACTED], mismas que al ser cotejadas con el geoposicionador satelital marca Garmin, corresponden al sitio en comento, para la especie por aprovechar, Teca *Tectona grandis* siendo un total de 29 árboles autorizados, para una superficie total por aprovechar de 20000m2, y con vigencia hasta el 12 de Septiembre del 2017, firmado por el C. Lic. Luis Alberto López Carbajal, Delegado de La SEMARNAT en el Estado de Tabasco. Dicha constancia se anexa a la presente acta.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/070/17 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete al [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección al C. [REDACTED] no se observó el aprovechamiento de ningún tipo de árboles, así mismo el visitado exhibe el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1949/2017 y no. de Bitácora 27/BZ-0135/05/17, de fecha 12 de Junio del 2017, a nombre del C. [REDACTED] como propietario, para la parcela No. [REDACTED] del municipio de Macuspana, Tabasco para el aprovechamiento de 29 árboles de Teca (*Tectona grandis*) con vigencia al 12 de Septiembre del 2017, firmado por el C. Lic. Luis Alberto López Carbajal, Delegado de La SEMARNAT en el Estado de Tabasco, por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017/0021

ACUERDO DE CIERRE

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Se le apercibe al C. [REDACTED] para que no realice el aprovechamiento de los 29 árboles de las especies de nombre Tectona Grandis, pendientes de aprovechar y que fueron autorizados mediante oficio No. de oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1949/2017 y no. de Bitácora 27/BZ-0135/05/17, de fecha 12 de Junio del 2017, a nombre del C. [REDACTED], como propietario, para la parcela No. [REDACTED] en [REDACTED] municipio de Macúsapa, Tabasco, ya que dicha autorización venció el día 12 de Septiembre del 2017 por lo que de querer realizar el aprovechamiento deberá solicitar una nueva autorización ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/070/17 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0070-2017/0021

ACUERDO DE CIERRE

uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en la parcela No. [REDACTED] en las coordenadas geográficas Longitud Oeste [REDACTED] y Latitud Norte [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Municipio de Macuspana, estado de Tabasco y cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

MTRÓ. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

L. JARDÓN/ICA/D/BDLC

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION TABASCO